

# 

# DE LA PROVINCIA DE MADRID

Lus leves, ordenes y anuncios que hayan de insertarse en los securirms Opiciales se han de mandar al Jose Positico respec-tivo, nor envo conducto se pasaran a los editores de los mencio-mádos periódicos.

(Real ordes.de 5 de Abril de 1858.) Se publica todes los días, excepto les domingos.

OFICINAS: PELIGROS. 8, entrecuelo derecha TELÉFONO 2.931

DE DIES A DOCK Y DE TRES A SRIS

#### Precie de suscripcion

Centros oficiales. - En esta capital, lievado a domicilio, 2,50 pesetas mensuales; fuera de ella, 3.50 al mes, 10.50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año. Particulares.—En esta capital, llevado a domicilio, 9 pesetas trimestrales, 18 al se-

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETTE, calle de Peligros, 3 entlo. dcha .- Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración cen inclusión del importe del tiempe de abono en letra de facil cebro.

mestre y 36 un año, y fuera de ella. 12 al trimestre, 24 al semestre y 48 al año.

Anuncios oficiales de pago, línea o fracción..... 0'50 pesetas Idem particulares, lines o fracción. 1'00

Número suelto, 50 contimos.

#### Parte oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Maiestad la Reina Doña Victoria Engenia, v SS. AA. RR. el Principe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salad.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

# Cobierno Civil

Jefatura de Obras públicas.

Fomento. - Automóviles.

Don Antonio Dorado, con fecha 12 de Septiembre último, selicita autorización del Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia para establecer, con un automóvil de su propiedad, un servicio público de viajeros desde Madrid al pueblo de Yepes; (Toledo).

Propone las horas de llegada y salida que a continuación se expresan, y el itinerario que también se detalla.

Salida de Madrid, a las diez y seis, partiendo del núm. 21 de la calle de Jardines.

Llegada a Yepes, a las diez y nueve.

Salida de Yepes, a las siete.

Llegada a Madrid, a las nueve y

El recorrido se hará, desde la salida de Madrid, por la carretera de Madrid a Cádiz, hasta el kilómetro 52, en su empalme con la de Mora a la casilla de Dolores, siguiendo después por esta carretera, que pertenece a la provincia de Toledo, hasta Yepes.

Lo que se anuncia en el presente BOLETÍN OFICIAL, a los efectos de lo prescripto en el artículo 3.º del Reglamento de circulación de automóviles y demás vehículos con motor mecáni-

co, aprobado por Real decreto de 23 de Julio de 1918, y a fin de que en el plazo de ocho días, contados a partir de la fecha de este anuncio, puedan presentarse reclamaciones en la Jefatura de Obras públicas de la provincia, cuyas oficinas están en la calle de Serrano, número 56, piso segundo. Las reclamaciones podrán entregarse, en días laborables, desde las diez a las trece.

Madrid, 8 de Noviembre de 1918.— El Gobernador, Luis López Ballesteros.

(Núm. 1.493).

(A.-596).

### Diputación Frevincial DE MADRID

#### RECTIFICACION

En el anuncio publicado en el Bo-LETIN OFICIAL, correspondiente al dia 7 del corriente mes de Noviembre, para la enajenación por subasta de la que fué Casa-Palacio de la Dipunación provincial, sita en la plaza de Santiago, número 2, de esta Corte, aparece deslindada la referida finca, en la forma siguiente:

»Linda: por su frente, orientada al »Norte, con la vía pública, plaza de Santiago; por la derecha, al Poniente, \*con la vía pública, denominada calle »de Santiago; por la izquierda, al Es->te, también con la vía pública, deno-»minada calle de la Cruzada, y por su »testero, al Mediodía, con casa de la Marquesa de Revilla.

Debiendo ser los referidos linderos los que siguen:

«Linda: al Norte, con la calle de »Santiago; al Mediodía, con calle de »la Cruzada; Oriente, plazuela de San->tiago, y Poniente o testero, con la Casa propiedad de D. José Caba. \*llero \*.

Asimismo se hace constar en el referido anuncio, una superficie de novecientos catorce metros cuadrados, debiendo ser la de novecientos trece memetros y cincuenta y dos decimetros cuadrados, que es la verdadera y con

la que figura inscrita en el Registro de la propiedad de Occidente.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y demás efectos.-Madrid, 26 de Noviembre de 1918. -El Secretario, S. Viñals.

(E.-554)

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

Audiencia territorial

SECRETARÍA DE GOBIERNO

#### JUSTICIA MUNICIPAL

Relación de los nombramientos de Adjuntos que han sido designados por la Sala de Gobierno de esta Audiencia territorial, para el año de 1919, en la provincia de Madrid.

MADRID CAPITAL

#### Distrito de Buenavista 1 D. Ricardo Vergera Fernindez

Gregorio Sánchez Puerta Luis Granados Márquez Pi) Fernández Hidalgo Maria o Martin Méndez Andrés L. Solans Luis Gómez de la Vega Antonio Portaondo e Izaguirri Ramon Sáez Lizana 9 Emilio F. Espina Torremocha 10 Eduardo de les Pozas y López 11 Pedro Clabo Barroso 12 Emilio Seguer Aravaca 13 Luis Lopez Rodríguez Figue. 14 Francisco Díaz Villa de la 15 Francisco Maldonado Urquiza 16 Francisco L. Labreda 17 Juan Torres de Pozo 18 Francisco Fidalgo Martinez 19 Javier García Ontiveros 20 Jesé Gómez de la Serna 21

Valentin Gatiérrez Selana Centro 1 D. Juan Gómez Renovales Mariano Usera Rodriguez Car'os Aleixandre Batenchana Santingo Laso y Subizar Angusto Milon Reales Angal Riez Ijia Amalio Rueda Onmiel Manuel Bezares Caballero Iside ro Liuil

Emilio Menac Valdivieso

Juan García del Prado y López

del Puevo

Juan Bernsbe Gomez

23

23

3

4

11 D. Manuel Ramirez Municio Ange! Piniés San Martín 12 13 José Mora Pastor Carlos Serrano Salvador 14 15 José Guars Ayarde José Vegas Alonso Casimiro Gabriel y González 17 Feliciano Sánchez de Febastián 13 Alfonso Gijon y Bosch Mariano García Sabater 20 21 Arturo Roldán Vega Luis Cué lar de l'uentes 23 Valentín Olivan Palacios Zacories Homs

#### Congreso

1 D. Armando López Hierro

3

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

22

23

4

5

6

9

11

Pable Muñoz Jose María Sánchez Claramonto Francisco Murcia Castro Eduardo Aldecoa García Fernando Boll y Rivas Francisco G. de Uribarri Luis de Berue:e Pascual González del Rivero Fernando Calcado Rey Vicente Gómez Ortún Ramó i de Artiaga Alvarez Alb rto Lardiel Otal Nicolas de Mateo y Rivas Francisco Monturio Tenerio Eugenio Lafuente Catell José Hierro de la Corte Francisco López de Goicochea Bernardo Maceres Alted Antonio Puig y Ricos de Ve-Augusto Serrano Montauzo 21 Manuel Lastra y Romero de Tejada Justo Abad Minguez Bonifacio Gutiórrez Nieto 24

#### Chamberi

1 D. Pedro Cortabarria Emilio Zar goza Francisco de Castro Lora Elov Olmed García Luis Maria M diner Somoza Manuel del Pino So'er Terencio Pérez Ruiz Bruno Mencyo San Pedro Elou Cobo La Riva Enrique Mastisez Cardeña **1**0 Máximo Hercández Díaz J. sé Molingevo Junoy .12 Mariano March y Marcha 13 Manuel Bordallo Conque 14 Tomás Redruedo Cuadrado 15 Juan E. Santana López 16 Casimero Mies Sánchez 17 Rafael de Pira Milán 18 César Fernández Alouso (19 Fernando Herrero Genzalo : 20 Fernando Fernando Gil 21

22 D. Carlos Sidero Ferrera Alberto de Pereda Segura 24 Felipe P. Sánchez de la Fuente

#### Hospicio

1 D. José Hervas de Aldecoa Ricardo de Aldecoa Jiménez Eduardo de Olavarrieta López José María Vélez Balloguera 5 Pedro Morales Aracil Alejandro Reina Montilla Angel Villafranca Rojo 8 Emilio Calabia Ríos 9 Pedro A. de Fez Sáiz 10 Manuel Gongora Echeuique 11 Miguel Moreno de Ymaz 12 Antonio de Castro Navarro 13 Florentino Ricardo Bueno y Viejo Enrique Cerezo Yrizaga 14 15 Antonio Sánchez Fustre 16 Raimundo Dolz Jiménez 17 Arturo Gutiérrez de Terán 18 Jaime Gutiérrez Solana 19 José Ortiz Moreno 20 Alejandro de Martínez Trío 21 Antonio de la Peña Martinzo 23 Agustín Alvarez y Rivas 23 Pedro Checa Paniagna 24 Emilio Martínez Lorente

#### Hospital

1 D. E. Nicanor Puga M. Isidro Molina 3 Jesús Luengo Conde Roman Gijon Martinez Francisco Pellicer Escalona Pascual Blasco Vicente Remolin Enrique Bescausa Jubendo 9 Rafael Vilaseca y Martínez Peláez 10 Arturo Ruiz Martinez 11 Rafael Mari Bonilla Manuel dei Valle Montero 12 13 Rafael Martinez Casado 14 Faustino Pérez Barrantes 15 Juan Láviz Moreno 16 Tomás Pérez Lopez 17 Santos Moreno de Fuentes 18 Enrique Molina y Calzada

#### Inclusa

Ramon Fernández Luna

Adolfo Camacho Fuertes

Arturo Hidalgo Lindo

Pablo San Martín Valerio

Luis Herce y Vales

José Martin Díaz

19

20

21

22

**2**3

24

D. Alberto Sicilia López Carlos Molinero Bezares 3 Salvador Castro Lora Manuel Dechae Ramos 5 José Más Guillén 6 Luis Fernández del Pino Luis Navarro Pérez 8 Manuel Navarro Grima Emilio Gum el Marín 10 Federico Fernández del Pozo 11 Julio Botella Donoso Cortés José Cáceres y Fuertes 12 13 Enrique Durán Pérez 14 José Rodado Escribano 15 Emilio Martínez Mauricio 16 Vicente Molina Luna 17 Carlos Bernaldo 18 Francisco López Rodríguez 19 Mateo Márquez García 20 Antonio Sanz Dranguet 21 Manuel de la Riva y Guerra Felipe Cristóbal Pesharromán 28 Enrique Cimas Acedo 24 Fernando Ysausti Martínez

#### Latina

1 D. Antonio Santiago Soto 3 Angel Estirado Pérez Armando Gil Mariscal Abelardo López Peiro Antonio Bermudo Romero Emilio Gómez Morano Antonio del Campo Marayón 8 Antonio Villegas Guilleja Luis Retortillo y Más

10 D. F. Roig Batallar Gonzalo Becerro de Bengoa 12 Antonio Sortea Blanca 13 José Gómez Rodriguez 14 Juan del Pino Villanico 15 Gonzalo Portillo Mendienti 16 Antonio Carvajal y León 17 Félix García Huerta 18 Fernando Merino Redríguez 19 Manuel López Arias 20 Félix Giráldez Millán 21 Angel Iglesias Redriguez 22 Rafael Largan Muñoz 23 Luis de Sáinz y González Vega 24 Juan Josquin Jiménez Prado

#### Palacio

1 D. Antonio Jiménez Marín Ceferino Palencia A. Tubaou Ricardo González Pérez Julian Monge Rafael Martinez Lage Luis Sánchez Puerta Francisco Caffoto Rivas 8 Crisanto Díaz Valero Tomás Rodríguez Malo Enrique Ferrer Ortiz 10 11 Gaspar González López 12 Alfredo García Sánchez 13 Francisco Cobos 14 Manuel Solauce Enrile 15 Francisco Martínez Montero 16 Joaquín de Quero Brovo 17 Francisco Quintana Sánchez 18 Antonio Estades Rodríguez 19 Rafael Mateo Guerrero 20 Ramón Rodríguez Soler 21 José Jara Herrera 22 José Sánchez y Sánchez 23 Félix del Valle y Montero 24 José Cajal Visus

#### Universidad

1 D. Galdino Cobas Borrero Antonio Jiménez Oliveras 3 Juan Manuel García Flores 4 Carlos de Santiago Soto 5 Rafael Betancourt Cabrera Eligio Fernández de la Poza 7 José Martínez de Oliva 8 José Sobrini Hipotit 9 Mariano Bueven Ortega 10 Miguel de la Riva Sierra 11 Julio Beraloez Romero de Tejada Jose Ruiz García 12 Manuel Pintado Carballo 13

14 Enrique Cisneros Sevillano 15 José Ros Sánchez Fernández Blanco 16 Candido Busó

17 Emilio Rojas Ruipėrez Eugenio Martinez Vereguer 18 Manuel Soler y Dueñas 19 José de Costa y Medina 20

21 Francisco Perlado Parra **22** Francisco González Palomino 23 José de Uribe Rivera 24 Bernardo Marín Pérez

(Continuará).

#### CONGRESO

Don Francisco Sánchez Sola, Oficial de Sala de la Audiencia territorial y provincial de Madrid.

Certifico: Que ante esta Audiencia y Relatoria Secretaria del Licenciado D. Ramon Alvarez Valdés, penden en grado de apelación autos de mayor cuantía, procedentes del Juzgado de primera instancia del distrito del Congreso, seguidos por doña Teresa Cuyás de la Vega, con D. Baldomero Ferrer y D. Arturo y D. Alberto Cuyás de la Vega, sobre tercería de dominio; habiéndose dictado en los mismos la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, copiados literalmente, dicen así:

#### Sentencia:

Número ciento treinta y siete. —En la villa y Corte de Madrid, a quince

de Octubre de mil novecientos diez y ocho. En los autos de mayer cuantía que ante Nos penden remitidos en apelación por el Juez de primera instancia del distrito del Congreso, de la misma, y seguidos entre partes: de la una, doña Teresa Cuyás de la Vega, dedicada a sus labores, asistida de su esposo D. José Laponlide y Rovira, pintor, y ambos de esta vecindad, defendidos por el Letrado D. Antonio Portuondo y representados por el Procurador D. Lorenzo Olarte y López Carvajal; y de la otra, D. Baldomero Ferrer y Matheo, Agente de Negocios, y de igual vecindad, defendido por el Letrado D. Francisco Sánchez Bayton y representado por el Procurador don Luis Soto y Hernández; y D. Arturo y D. Alberto Cuyás de la Vega, de la misma vecindad, representados por los Estrados, por su no comparecencia, sobre tercería de dominio.

#### Fallamos.

Que debemos confirmar y confirmamos con las costas de esta instancia al apelante D. Baldomero Ferrer y Matheo, la referida sentencia apelada, por la que se declara que en los bienes quedados al fallecimiento de don Patricio García Fernández Cortina, pertenecen en la actualidad, en nuda propiodad, la cuarta parte de los mismos, a doña Teresa Cuyás de la Vega, y por consiguiente, la cuarta parte en la participación que corresdió a D. Pedro Cuyás de la Vega, y que dejó de pertenecerle por haber fallecido sin dejar sucesión legítima, antes que la usufructuaria señorita Constanza Susane Orlandi; y en su consecuencia, se manda quedesin efecto y cancelado el embargo de la parte de derechos que se dicen corresponder al finado D. Pedro Cuyás de la Vega, que fué decretado en los autos ejecutivos seguidos por D. Baldomero Ferrer y Matheo, contra el repetido don Pedro y sus hermanos D. Alberto y D. Arturo Cuyás de la Vega, y a las resultas de aquéllos, condenando en las costas del juicio a los demandados. Así por esta nuestra sentencia, que por la rebeldía de les demandados don Alberto y D. Arturo Cuyás de la Vega, se notificará en la forma que previene la Ley, lo pronunciamos, mandamos y firmamos .-- Edelmiro Trillo .-Ramon de las Cagigas.-Pedro Armenteros de Ovando.-Carlos de la Quintana. -- Manuel Moreno.

#### Publicación:

Leida y publicada fué la sentencia que antecede por el Sr. D. Manuel Moreno, Magistrado de la Sala segun da y ponente que ha sido en estos autos, estando celebrando audiencia pública la misma, hoy día de su fecha, de que certifico, yo el Relator Secretario. Madrid, quince de Octubro de mil no vecientos diez y ocho.-Ante mí: Licenciade, Ramón Alvarez Valdés.

Y para que tenga efecto su publicación en el Boletin Oficial de la provincia, expido el presente edicto en Madrid, a trece de Noviembre de mil novecientos diez y ocho.

El Oficial de Sala, Francisco Sánchez. (Núm. 1.563) (A.-597) y (C.-181)

#### Juzgados de primera instancia

#### INCLUSA

Don Joaquín Pérez Romero, Juez municipal suplente e interino de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte.

Por el presente, y a virtud de lo acordado en el expediente sobre declaración de herederos abintestato de

D. José Otero y Parra, hijo legitimo de D. José y de doña Monica, natural de esta Corte y de estado soltero, se anuncia el fallecimiento sin testar de dicho señor, ocurrido en su domicilio de esta misma capital, calle de San Bernardo, número noventa y cuatro, piso tercero, el día veinticuatro de Enero de mil novecientos nueve; previniéndose que, la persona que reclama su herencia, es su hermana de doble vinculo dona Manuela Eusebia Cristina Otero y Parra.

Y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho que la expresada señora para que comparezcan a reclamarlo en este Juzgado dentro del término de treinta días; bajo apercibimiento, si no lo verifican, de pararles el perjuicio que en derecho haya lugar.

Y para su inserción en el Bolletin Oficial, de esta provincia, se expide el presente en Madrid, a diez de Octubre de mil novecientos diez y oche. Joaquín P. Romero.

El Secretario, Angel Angulo. (A. -595)

#### **CENTRO**

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Centro, de esta Corte, en autos de secuestro, a instancia del Banco Hipotecario de España, contra D. Vicente Francisco Nieto Retana, se saca a la venta en pública subasta, por primera vez, que se celebrará en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día 21 de Diciembre próximo, a las once.

Una casa en construcción, sobre una parcela de terreno, situada en término de Madrid, barrio de Chamberí, segunda sección, del Registro de la propiedad del Norte, manzana ciento treinta y seis del Ensanche, con fachada a la calle de Abascal, número quince; de seis plantas o pisos, sotabanco y cuatro patios; tasada en la escritura, base de la hipoteca, en la cantidad de 104.000 pesetas. Y se advierte a los licitadores que, para tomar parte en la subasta, habrán de consignar previamente sobre la Mesa del Juzgado, en 10 por ciento de dicha suma; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la expresada cantidad; que la consignación del precio se verificará a los echo días siguientes al de la aprobación del remate; que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes—si los hubiere-al crédito del Banco, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate; y que los títulos de propiedad suplides por certificación del Registro, se hallan de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, para que puedan ser examinados por los licitadores, quienes deberán conformarse con ellos, sin tener derecho a exigir ningunos otros.

Madrid, 18 de Noviembre de 1918.

V.° B.• El Sr. Juez de primera instancia, Camos.

> El Secretario. Ricardo Gómez. (D.—139).

# TO DEL CONSUMO DE CARBON Peres de la provincia de la provincia of the same of the sine of the Coal para loads Oscillonius se Secularia de la contractico del la contractico del la contractico de la contractico de

| and the cult Secretary  of the coper onto these  control of the cultivation of the cultiv  | de Noviembrode  El Alesde,  Grand Research attato.  Adams Research attato.  Adams Research attato.  Adams Research attaton  | The Control of the Co | TO DEL   | L CONSUMO (   | A O Montal O Bolle of the Control of       | ARBON se la industria   | Alling Dies.   | Manufacture prentist, y our distribution and fixto del atto del 1918.  Son Novimbre de 1918.  El Aleude. | A MRITE  nos del province Diciena- ca de su mañana, se veri- e Avontamiento subesta  la infocia pasa y mo- la infocia pasa y mo-   |
|---|---|--|--|---|--|---|--|--|--|
| NOMBRE DEL DECLARANTE   | Industria a que se dedica<br>y su domicilio.  | Cantidad y clase de carbón<br>que han consumido<br>durante 1916 — 1917.  | Minas o comerciantes<br>que hayan efectuado<br>el suministro y contratos<br>que tengan celebrados.   | Motores de gas del alumbrado<br>y energía eléctrica o hidráulica.               | Cantidad de leña<br>consumida durante<br>los años de 1916-1917.  | Cantidad de carbón<br>que mensualmente<br>estimen indispensable<br>para su industria<br>hasta 1.º de Agosto de 1919 | Reserva de combustible c on que c u e n t a al hacer esta declaración.   | Número de motores y fuerra de caballos que tiene en funciona- miento.                                    | ttos y observaciones.  |
| 124 D. Eduardo de Costo   | Fundiciones al crisol: Pilir   de Zaragoza, 18   Idem de hierro: Martin So-   ler, 2 dupdo   Fundición de metales: Paseo 1 de Extramadura, 24.  | 8 toneladas de cok núm. 0 6 014 kilogrames de carbón. 2 toneladas de cok metalúrgico.  | a del gas y  | otros.   Un motor eléctrico de un HP   I.dem id. de cuatro HP                   | Ningupa  | Dos toneladas de cok núm 0  | 500 kilogramos de cok  |  | Oviembre de combre de comb |
| 127   D Salvador Aguado   | Modeli - makesa se  | 23.183 kilogramos<br>500 ilem il   | Sr. 8.   | Jao eléctrico de cinco HP   | de factos entre educadores<br>entre percentidades entre<br>entre entre de entre entr | 15.000 idem de id., y 500 de hulla  | 5,000 kilogramos de<br>cok metalúrgico,<br>1 500 idem de hu-<br>lla y 800 idem de<br>leña  | Idem   Ide   | cer sus descubierte<br>earlo.<br>Madrid, 27 de 1<br>Eb A.<br>(Cremar, Err Crea<br>gent tendar, proposed  |
| 129   Sres. Herraiz y Compañía { 130   D. Lorenzo Pascual Toscano } 131   D. Silverio Bengochea   | Muebles y brances de arte: 53 tone Ríos Rosas, 8  | na de Rinastro 6 Tu<br>lúrgico   | das de ídem   Sres. Ruano y Mieres.   de Rinastro ó Turon   Varios almacenistas   de cok metalúrgico   Sr. Larombide   | Sres. Ruano y Mieres.   Cuatro eléctricos de 18, 5, 3 y 3f4   66 tonelada   HP. | 4 66 toneladas 140 idem  | neladas.  1. de úrgico. cilogra-  | carbón   Ho kilogramos de carbonilla, y cinco Idem toneladas de cok   Idem   Id | insg - I s can   | Idem. we be seen in the conditioners, the seen in the conditioners |
| 132   D. Eugenio Iglesias       138   D. Leoncio Meneses         134   D. Román Fernández Rojo       135   D. Ricardo Gans  | Idem: Ponza, 30  No hales   Objetos gravados: Faentes, 7, 12, 995   y Carrera de Sau Isidro, 16 núm   | a 30 idem idbre industriakilogramos de cro 0idəm de varias ol  | Fabrica del gas, seño-) Dos idem cotros   Cuntro id en tota co k   Fabrica del gas y otros   Ninguno.  | de cuatro HP em de ocho y l. s eléctricos de 1, 2, 4, 5, 8, 3                   | ndustris.  | idem id.  | do ídem Nada.  do ídem Nada.  de cok 120 kilogramos de cok núm. 0  | me-{Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem  | 2. La celebración de mate la journa de mismas o gando el primer recustrato de materia de |
| 136 Sres. Sempere y Aracil  | Destilación de gliceri Principe de Vergara, 8 Gastelló, 86 Heliotiopie artística: P cipe de Vergara, 48 Imprenta central de F. Ronda de Toledo, 20 Fàbrica de carbonato magnesia: Antonio   | rina;  89, y 92 651 idem de idem id { Carbonera na, y var.  Prin-{Seis toneladas de hulla walna} «La Calera»  F. C : {137 idem id. cribado   Varios  to de 54.110 kilogramos de doble Sr. Martin antracita   | rbonera Asturia- v y varias Calera ios   | oo de 15 HP 8 3 y 1   2 HP.   | S39.304 kilogramos. Muy posa Ninguna   | 20 toneladas de lena, y 15 idem de carbón cribado   | eña, y 1.000 kilogra m o s de leña, y 3.000 carbón i lem de carbón de Puertollano ulla Tres toneladas de bóa 15 idem   | des Caldera des rie  bon vapor des senos  des Idem des               | Fiene varios contratos siu celebrar.  Acompaña o o m p robantes.   |
| terino sai as<br>meno al er<br>sempressió<br>filhas cuma<br>resco di<br>sema<br>resistant<br>filhas la<br>suma<br>filhas la<br>suma<br>filhas la<br>suma<br>filhas la<br>suma<br>filhas cuma<br>filhas cuma<br>filhas<br>filhas cuma<br>filhas<br>filhas<br>filhas<br>filhas<br>filhas<br>filhas<br>filhas<br>filhas<br>filhas<br>filhas<br>filhas<br>filhas<br>filhas<br>filhas<br>filhas<br>filhas<br>filhas<br>filhas<br>filhas<br>filhas<br>filhas<br>filhas<br>filhas<br>filhas<br>filhas<br>filhas<br>filhas<br>filhas<br>filhas<br>filhas<br>filhas<br>filhas<br>filhas<br>filhas<br>filhas<br>filhas<br>filhas<br>filhas<br>filhas<br>filhas<br>filhas<br>filhas<br>filhas<br>filhas<br>filhas<br>filhas<br>filhas<br>filhas<br>filhas<br>filhas<br>filhas<br>filhas<br>filhas<br>filhas<br>filhas<br>filhas<br>filhas<br>filhas<br>filhas<br>filhas<br>filhas<br>filhas<br>filhas<br>filhas<br>filhas<br>filhas<br>filhas<br>filhas<br>filhas<br>filhas<br>filhas<br>filhas<br>filhas<br>filhas<br>filhas<br>filhas<br>filhas<br>filhas<br>filhas<br>filhas<br>filhas<br>filhas<br>filhas<br>filhas<br>filhas<br>filhas<br>filhas<br>filhas<br>filhas<br>filhas<br>filhas<br>filhas<br>filhas<br>filhas<br>filhas<br>filhas<br>filhas<br>filhas<br>filhas<br>filhas<br>filhas<br>filhas<br>filhas<br>filhas<br>filhas<br>filhas<br>filhas<br>filhas<br>filhas<br>filhas<br>filhas<br>filhas<br>filhas<br>filhas<br>filhas<br>filhas<br>filhas<br>filhas<br>filhas<br>filhas<br>filhas<br>filhas<br>filhas<br>filhas<br>filhas<br>filhas<br>filhas<br>filhas<br>filhas<br>filhas<br>filhas<br>filhas<br>filhas<br>filhas<br>filhas<br>filhas<br>filhas<br>filhas<br>filhas<br>filhas<br>filhas<br>filhas<br>filhas<br>filhas<br>filhas<br>filhas<br>filhas<br>filhas<br>filhas<br>filhas<br>filhas<br>filhas<br>filhas<br>filhas<br>filhas<br>filhas<br>filhas<br>filhas<br>filhas<br>filhas<br>filhas<br>filhas<br>filhas<br>filhas<br>filhas<br>filhas<br>filhas<br>filhas<br>filhas<br>filhas<br>filhas<br>filhas<br>filhas<br>filhas<br>filhas<br>filhas<br>filhas<br>filhas<br>filhas<br>filhas<br>filhas<br>filhas<br>filhas<br>filhas<br>filhas<br>filhas<br>filhas<br>filhas<br>filhas<br>filhas<br>filhas<br>filhas<br>filhas<br>filhas<br>filhas<br>filhas<br>filhas<br>filhas<br>filhas<br>filhas<br>filhas<br>filhas<br>filhas<br>filhas<br>filhas<br>filhas<br>filhas<br>filhas<br>filhas<br>filhas<br>filhas<br>filhas<br>filhas<br>filhas<br>filhas<br>filhas<br>filhas<br>filhas<br>filhas<br>filhas<br>filhas<br>filhas<br>filhas<br>filhas<br>filhas<br>filhas<br>filhas<br>filhas<br>filhas<br>filhas<br>filhas<br>filhas<br>filhas<br>filhas<br>filhas<br>filhas<br>filhas<br>filhas<br>filhas<br>filhas<br>filhas<br>filhas<br>filhas<br>filhas<br>filhas | pris replacements as a second | ing on in the control of the control | C. Fortage<br>C. Fortage |   |  |   | Sec  | continuará.  | Parque   |

#### Parque de Intendencia del Ejército MADRID

#### DIRECCION ANUNCIO

Por acuerdo de las Juntas técnica y económica de este Parque, se convoca por el presente a concurso de postores para el día 5 de Diciembre de 1918, a las once horas, con objeto de adquirir los artículos de suministro y consumo necesarios en este establecimiento, sus depósitos de Aranjuez, Segovia, Toledo, Campamento de Carabanchel, Getafe, Leganés, Vicálvaro y almacén de El Pardo, que a continuación se expresan:

Aceites lubrificantes para máquinas, algodones para las mismas, avena para piensos, carbón vegetal, carburo de calcio, sosa cáustica, cebada, cok para cocinas, cok para hornos, esparto, gasolina, grasa consistente para miquinas, habas, harina de flor, harina de todo pan, hulla para máquinas, jabón, leña para cocinas, leña para hornos, paja de pienso, paja larga para relleno de jergenes, petróleo y sal.

El acto se celebrará en esta Dirección ante el Tribunal compuesto por las Juntas técnica y economica, bajo la presidencia del Director del establecimiento.

Desde el día de la fecha se hallarán de manifiesto en este Parque los pliegos de condiciones y muestras de los artículos que se han de adquirir, en cantidades que se participarán en las oficinas del mismo tres o cuatro días antes del concurso.

Las proposiciones estarán redactadas con sujeción al modelo que a continuación se inserta, y se expresará en ellas el destino de este Parque, sus depósitos o almacenes a que se propone la oferta, precio de ésta, y se acompañará muestra del artículo ofrecido. pudiendo abarcar todos los artículos. varios, uno solo o parte de uno.

Se unirá a la proposición la cédula personal del proponente, recibo de la contribución industrial correspondiente al último trimestre y talon de depósito de la General o recibo del Pagador de este Parque de haberlo hecho del 5 por 100 del importe de su oferta.

Transcurrida media hora de abierto el concurso no se admitirán más proposiciones que las presentadas durante dicho tiempo, y si resultasen entre las proposiciones aceptadas dos o más iguales en precio y calidad, se verificará licitación por pujas a la llana entre sus autores durante un plazo de quince minutos, transcurrido el cual si subsistiese la igualdad decidirá el sorteo, y se adjudicará el servicio a quien corresponda. Adjudicado éste provisionalmente a las proposiciones más ventajosas, contraerá el proponente la obligación de entregar el artículo y otorgar la escritura o convenio en los plazos que para ambos extremos se le marquen, dentro de los preceptos de la ley de Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911.

Con arreglo al artículo 51 de dicha Lev. cuando el rematante no cumpliese las condiciones que deba llenar para la celebración del contrato o impidiese que éste tenga efecto en el término señalado, se anulará el remate a costas y riesgo del mismo rematante.

Los efectos de esta declaración serán:

La pérdida de la garantía o de-1. pósito, que desde luego se adjudicará al Estado como indemnización del perjuicio ocasionado por la demora en el servicio.

2. La celebración de un nuevo remate bajo las mismas condiciones, pagando el primer rematante la diferencia del primero al segundo.

3.º No presentándose proposición admisible en el nuevo, la Administración ejecutará el servicio por su cuenta o por contratación directa, respondiendo el rematante del mayor gasto que ocasione con respecto a su proposición.

Madrid a 14 de Noviembre de 1918. El Coronel Director, Eduardo G. Argüella.

#### Modelo de proposición:

Don..., vecino de..., con cédula personal que se acompaña y recibo de la contribución del último tremestre, enterado del anuncio publicado convocando a concurso para la adquisión de artícules de suministro y consumo en el Parque de Intendencia de Madrid y sus depósitos y almacenes en este día y de los pliegos de condiciones formulados por el mismo, ofrece (en letra la cantidad de cada artículo o artículo que se ofrezcan), al precio de (en letra, pesetas y céntimos cada unidad), puesto con todo gasto en los almacenes de (el Parque de Madrid, depósitos de Segovia, Aranjuez, Toledo, Getafe, Campamento de Carabanchel, Vicálvaro o almacenes de El Pardo), según muestra que acompaña.

En garantía de esta proposición se acompaña talón de depósito de la Caja general de Depósitos, o recibo del Oficial Pagador del establecimiento de..., pesetas, por importe del cinco por ciento del total de esta oferta.

Madrid ... de ... de 191... (Firma del proponente) (Núm. 1.659 (E.-553)

# Agencia Ejecutiva

MUNICIPAL

Don Francisco Fernández Ibáñez, Agente ejecutivo de la tercera Zona de esta Corte.

Hago saber: Que por la Alcaldía Presidencia, y referente a los deudores por los conceptos de bebidas, vallas, calas en el interior y en el ensanche, pasos de carros v carruajes, tomas de agua, perros y alcantarillado, se ha dictado, con fecha 23 de Septiembre, 17 y 19 de Octubre, y 4 y 26 del corriente, cuyas relaciones obran en poder de esta oficina a disposición del público, la siguiente

#### Providencia:

Mediante no haber satisfecho sus cuotas los contribuyentes expresados en la precedente relación, dentro del plazo hábil que se les señaló en los anuncios de cobranza que se insertaron en los diarios oficiales de esta capital, con la debida anticipación antes de abrirse el pago de dichos arbitrios, correspondiente al tercer trimestre del corriente año, quedan incursos en el recargo del cinco por ciento sobre sus respectivas cuotas, que marca el artículo 47 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900; en la inteligencia de que, si en el término de cinco días no satisfacen los morosos el principal y recargos referidos, so expedirá el apremio de segundo grado.

Y hago entender al Agente ejecutivo D. Francisco Fernández Ibáñez, la previe obligación que tiene de consignar en los recibos talonarios el importe de recargo que cada deudor satis-

Lo que se hace público para que llegue a conocimiento de los interesados a fin de que éstos puedan satisfacer sus descubiertos en el plazo marcado.

Madrid, 27 de Noviembre de 1918. El Agente ejecutivo, Francisco F. Ibáñez.

Oficinas: San Cristóbal, 14, principal izquierda, y horas de tres a cinco. (A.--594)

#### DE HACIENDA

3.ª Zona

En el expediente de apremio que se instruye por esta Agencia ejecutiva contra los deudores D. Ramón de Beruete, D. Fidel Guerra y D. Luis Araujo y Costa, por débites de reintegros en concepto de alcances, se ha dictado, con fecha 2 del actual, la siguiente

#### Providencia:

«Como a pesar de las gestiones practicadas por esta Agencia ejecutiva para averiguar el actual domicilio o paradero de los deudores, no ha podido consignarse tal extremo hasta la fecha, se hace saber a dichos deudores y a sus herederos, por medio del Boletin Oficial de la provincia, que si en el plazo de ocho días, después de la inserción de la presente en dicho periodico oficial, no comparecen en esta Agencia, sita en la calle del Carmen, núm. 34, piso primero, a verificar el pago, que asciende a nueve mil quinientos setenta y cuatro pesos, más les intereses de demora desde que se irrogó el perjuicio a la Hacienda pública hasta la total solvencia del débito, se procederá contra sus bienes y rentas.

Nadrid, 5 de Noviembre de 1918.

El Agente, Alberto Domínguez. (Núm. --1.703) (0.-252)

# Ayuntamientos

#### CAMPO REAL

No habiéndose presentado reclamación alguna a los pliegos de condiciones para arrendar en el año próximo de 1919, los arbitrios que a continuación se mencionan, se anuncia al público que el día primero de Diciembre próximo, y horas que se dirán, se celebrará la subasta de los mismos en la C sa Consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o quien haga sus veces, y cuvos pliegos de condiciones se hallan de manifiesto en esta Secretaría.

#### Arbitrios:

Pesas y medidas de uso obligatorio, de diez a diez y media, bajo el tipo de dos mil pesetas. A este arbitrio va anejo el de carga, descarga, agencia v colocación de frutas, cedido por los cosecheros, cuyo tipo es el de seis mil pesetas.

Puestos públicos ambulantes, de diez y media a once, bajo el tipo de seiscientas pesetas.

Plaza del mercado, de once a once y media, bajo el tipo de seiscientas pesetas.

Casa matadero, de once y media a doce, bajo el tipo de mil doscientas

Si en esta primera subasta no hubiere licitadores, se celebrará una segunda, diez días después, a las mismas horas, con la rebaja para el arbitrio de pesas y medidas del veinticinco por ciento, y para los demás, incluso el cedido por los cosecheros, el diez por ciento de los tipos antedichos.

Campo Real, 14 de Noviembre de 1918.

El Alcalde, Mariano Alonso. (Núm. 1.638)(E. -546)

#### AMBITE

El día quince del próximo Dicienabre, a las once de su mañana, se verificorá en este Ayuntamiento subasta pública para el-arriendo, durante el año 1919, d l arbitrio de pesas y medidas de uso obligatorio, bajo el tipo de tres mil quinientas pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en el acto del

Ambite, 19 de Noviembre de 1918. El Alcalde, Felipe Díaz.

(E.-549.)

(Núm.-1.693.)

#### PARLA

El día 8 de Diciembre próximo, de once a doce de la mañana, tendrán lugar en la Sala Capitular las subastas de los derechos del arbitrio de pesos y medidas de uso obligatorio, derechos de degüello y matadero, y pieza carnecería, bajo los tipos y condiciones que estarán de manifiesto en dicho acto para conocimiento de los licitadores, v caso de no haber postores en dicho día, se celebrará una segunda subasta el día 23 del expresado mes y hora señ lada, con la rebaja que acordará la Corporación.

Parla, 26 de Noviembre de 1918. El Alcalde, Mariano Martín. (E.-547)

#### VALDEMORILLO

El día 4 de Diciembre próximo, de once a doce, se celebrará en la casa Ayuntamiento de esta villa la subasta de los siguientes arbitrios municipales para el próximo año de 1919, bajo el tipo que se expresa.

Pesas y medidas y su anejo de ocupación de la vía pública, 1.200 pe-

setas.

Derechos de degüello y casa matadero, 1.000 pesetas.

Los pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento, y si respecto a alguno no hubiera postor, se celebrará la segunda, bajo el mismo tipo y condiciones, diez dias después.

Valdemovillo, 15 de Noviembre de 1918.

El Alcalde, Victoriano Entero. (Núm. 1.677) :: (E. - 550)

#### HORCAJUELO

El padrón de la riqueza rústica de este término municipal para los efectos tributarios de 1919, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, para oir reclamaciones que versen sobre errores aritméticos o de conia.

Horcajuelo, 4 de Noviembre de

El Alcalde, Ignacio Mesto.

(Nám. 1.528) 🤫

#### NAVACERRADA

Recibido de la Dirección general Catastral de esta provincia, el padrón de la riqueza rústica de este término, para los efectos tributarios de 1919, se halla de manifiesto en la Secretaria de este Avuntamiento, por ocho días. para oir reclamaciones que únicamente versen sobre errores aritméticos o de copia; pasados los cuales, no se admitirá ninguna.

Navacerrada, 11 de Noviembre de 1918.

El Alcalde,

Marcelino Jorge.

(Núm. 1.529)I REMEA PROVINCIAL -Fuencarral. 84